



TERMINACIÓN DEL PROCESO ART. 461 DEL C.G.P

JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2020.

Oficio No. 07-1134

Señor (es):
CÁMARA DE COMERCIO
CALI - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890050092111
DEMANDADO: JORGE ELIECER GALLEGO PINEDA C.C. 16934057
RADICACIÓN: 760014003-029-2014-00348-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del **06 de octubre de 2020**, el JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "2.- 1.- *DECRETASE la terminación de este proceso EJECUTIVO MIXTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del art. 461 del CGP. 2. Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado Jorge Eliecer Gallego Pineda, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido. 3. ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:*

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y posterior secuestro del vehículo de placas VNB-210 de propiedad del demandado Jorge Eliecer Gallego Pineda identificado con C.C. 16.934.057 inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Tuluá-Valle	No. 1788 del 09/12/2014 proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali. (fl 18 Cdno 2) y decomiso comunicado por oficio No. 668 del 12/03/2015 proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali (Fl. 30)
Embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado Distribuidora Elier con matrícula mercantil 646136, ubicado en la calle 15 No. 7-60 local 1, de Cali de propiedad del demandado Jorge Eliecer Gallego Pineda identificado con C.C. 16.934.057	No. 1789 del 27/08/2014 proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali. (fl 6 Cdno 2)
Embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados o se llegaren a depositar en cuentas de ahorro,	No. 1789 del 27/08/2014 proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali. (fl 7 Cdno 2)

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo) **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.**

ART. 461 DEL C.G.P

Sírvase proceder de conformidad.

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5813e9dd0c0a88126018c82126807470097eae91081c12de77e079ace9fe3f58

Documento generado en 04/12/2020 09:11:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045